



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

### PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

*Recordando* el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son Estados del área de distribución que prohíban la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directivas sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

*Recordando además* que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17 (Rev.COP15), y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

*Reconociendo* el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y a las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en la presente Resolución sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias,

*Tomando nota* de las *Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias*, aprobadas a través de Resolución 11.15 (Rev. COP15) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, y el AEMLAP,

*Tomando nota* de la definición de matanza, captura con trampas y comercio ilegales de aves adoptada durante la Conferencia Europea sobre la matanza ilegal de aves, Larnaca, Chipre, en 2011: “Las actividades que son ilegales en virtud de la legislación o la normativa nacional o regional y que implican la persecución deliberada, la matanza, el daño o la captura con vida de aves silvestres, o cuyo fin es la comercialización ilegal de especímenes vivos o muertos de aves silvestres, incluyendo partes y derivados de las mismas. Entre las citadas actividades se incluyen, sin que haya que limitarse a ellas, la matanza o captura: con trampas en periodos de veda, en zonas con prohibiciones en vigor, por parte de personas no autorizadas, y/o de especies protegidas, además del uso de medios y sustancias prohibidos; el incumplimiento de los límites de capturas; la posesión, donación, uso, movimiento, traslado, oferta de venta, publicidad, consumo, importación, introducción por vía marítima, tránsito o exportación de especímenes”,

*Lamentando* que la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias sigan siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en todos los principales corredores aéreos, lo que afecta negativamente a las actividades de conservación emprendidas por los Estados y causa impactos negativos en la conservación, la caza legal y el sector de la agricultura y el turismo,

*Preocupada* por la matanza ilegal continua e intensificada, incluyendo el envenenamiento por el uso de cadáveres y cebos envenenados contra los carnívoros, la captura y el comercio de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluyendo algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo, por ejemplo el correlimos cuchareta (*Eurynorhynchus pygmeus*), el escribano aureolado (*Emberiza aureola*) y el capuchino garganta café (*Sporophila palustris*),

*Consciente* de que el uso de redes de niebla y otras redes es una de las principales causas de la matanza, captura y comercio ilegales de aves, incluidas las especies del Apéndice I de la CMS, y de que el control de la producción y venta de dichas redes puede ser la forma más eficaz de reducir dicha actividad ilegal,

*Consciente* de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegal para, entre otros, el suministro de alimento, trofeos, aves de jaula, y el apoyo a las prácticas tradicionales,

*Consciente* de que es necesario un análisis exhaustivo de la motivación y los factores que inducen a la matanza ilegal deliberada de aves, que podrían ser específicos de un país o de una región,

*Consciente* de la necesidad de actuar para disminuir la demanda y/o cambiar el comportamiento de los consumidores con respecto a productos como comida, taxidermias, aves decorativas y cantoras, aves rapaces vivas, partes de aves utilizadas para usos basados en creencias, etc.,

*Consciente* de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves es motivo de gran preocupación pública nacional e internacional en todos los corredores aéreos,

*Acogiendo con satisfacción* las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de los instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias,

*Tomando nota* de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de noviembre de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal,

*Teniendo en cuenta* la adopción de la Convención para la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal por el Consejo de Europa,

*Acogiendo con satisfacción* la reciente mayor atención puesta en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres;

- El anterior Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania y que se integró en el Grupo de Acción Intergubernamental para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT, por sus siglas en inglés); y
- Los estudios dirigidos por BirdLife International sobre la magnitud y el alcance de la matanza y las capturas ilegales de aves en el Mediterráneo, Europa septentrional y central y el Cáucaso, y su desarrollo de directrices para controlar el alcance de tales actividades ilegales, actualizadas en 2022.

*Acogiendo con satisfacción además* el estudio sobre la magnitud y el alcance de la matanza y la captura ilegal en la península arábiga, Irán e Iraq, liderado por BirdLife International y la Sociedad Ornitológica de Oriente Medio con la colaboración de varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la región, para evaluar la magnitud y el alcance de la matanza ilegal de aves migratorias, y *acogiendo con satisfacción asimismo* la colaboración existente para desarrollar una hoja de ruta que aborde la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (IKB, por sus siglas en inglés) en esta región,

*Señalando* con preocupación que en un trabajo reciente coordinado por BirdLife International (Serratosa *et. al.*, 2024) se determinó que para el 38 % de las grandes aves migratorias cuyos movimientos se supervisan en el corredor aéreo de África-Eurasia, la causa de la muerte podría ser la matanza ilegal,

*Señalando también* que en el examen de 2026 realizado por la CMS de la información disponible sobre los efectos de la captura y el comercio de aves migratorias para el consumo en África y Eurasia (UNEP/CMS/COP15/Inf.28.1b) se determinó que para la mayoría de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS y capturadas para el consumo se notificaba que la captura había sido ilegal,

*Reconociendo* el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

*Acogiendo con satisfacción* la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre que establece que “*las medidas que se tomen para hacer frente al comercio ilegal de elefantes y rinocerontes nos permitirán ser más eficaces en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro de extinción*”,

*Reconociendo* la función que desempeña la caza legal y sostenible de aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en la promoción y el fomento del cumplimiento de la ley y de las prácticas de caza sostenibles,

*Acogiendo con satisfacción* las recientes sinergias respecto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la Unión Europea, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), AEWA y el MdE sobre Aves Rapaces, y alentando la continuación de su cooperación en la conservación de las aves migratorias,

*Tomando nota* de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo adoptada en su primera reunión,

*Acogiendo con satisfacción* el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna a la organización de reuniones conjuntas entre la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna y el MIKT, y reconociendo la cooperación productiva establecida entre ambas redes en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres,

*Acogiendo con satisfacción* el trabajo en el marco del Plan Estratégico de Roma 2020-2030: Erradicación de la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres en Europa y en la región del Mediterráneo, como un esfuerzo coordinado entre el MIKT y el Convenio de Berna,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Secretaría de la CMS para crear una línea de cooperación sostenible con la INTERPOL y la EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, dirigida al cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirva como base para apoyar a otros grupos de acción establecidos para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en otras regiones, cuando proceda,

*Acogiendo con satisfacción* la cooperación entre la Secretaría de la CMS y la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE, en inglés) para la formación de fiscales e investigadores de países mediterráneos que son los responsables de hacer cumplir las leyes de protección de las aves migratorias,

*Reconociendo* la necesidad de establecer líneas de actuación y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

*Acogiendo con satisfacción* el apoyo del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea y los esfuerzos de los socios europeos de BirdLife International para evaluar los niveles de aplicación y cumplimiento de la Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal por los Estados Miembros de la UE, y acogiendo con satisfacción además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y perseguir la matanza y la captura ilegales de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM),

*Reconociendo* el trabajo de la Asociación de corredores aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP, por sus siglas en inglés) en la prevención de la caza ilegal<sup>1</sup> y la captura no sostenible de aves acuáticas migratorias, y acogiendo con satisfacción la formación del Grupo de Acción sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves acuáticas migratorias a lo largo del corredor aéreo, siguiendo el modelo del MIKT,

*Reconociendo* el interés de los Estados del área de distribución en desarrollar una iniciativa contra la captura ilegal de aves en el sudoeste asiático expresado en el taller *Hacia una hoja de ruta para abordar la matanza ilegal de aves en Oriente Medio* de BirdLife International celebrado en Jordania en octubre de 2021,

*Acogiendo con satisfacción* el amable apoyo del Gobierno de Arabia Saudita al acoger la reunión del grupo de trabajo en enero de 2024, y el establecimiento del Grupo de Acción intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia Sudoccidental, en mayo de 2025 en Riad (Arabia Saudita) y el apoyo al Coordinador,

---

<sup>1</sup> Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de la captura ilegal de aves en la naturaleza. En Europa y el Mediterráneo el término acordado es «matanza y captura ilegal» para evitar la confusión con prácticas de caza legítimas, mientras que en Asia y Australasia y las regiones del Sudoeste asiático el término acordado es «caza y captura ilegal», debido a sensibilidades culturales.

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2016), 710 final, Programa de Trabajo de la Comisión para 2017 “Realizar una Europa que proteja, capacite y vele por la seguridad”, y acogiendo con satisfacción la iniciativa en el marco de la Prioridad 10 que prevé un Plan de Acción para la Garantía del Cumplimiento de la Legislación Medioambiental para apoyar a los Estados Miembros en la promoción, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE por parte de los titulares de obligaciones,

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final “Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía”, y del documento de trabajo de los servicios de la Comisión asociado (2017)139 final “Ficha descriptiva de las acciones del Plan de Acción para la naturaleza, las personas y la economía”, y las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017,

*Teniendo en cuenta* la Comunicación de la Comisión Europea (COM (2020) 380 final) *Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030: devolver la naturaleza a nuestras vidas*, y, en particular, la acción 3.2. sobre intensificación de la aplicación y cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE y la acción 4.2.2. sobre política comercial,

*Tomando nota* de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2018) 10 final “Acciones de la UE para mejorar el cumplimiento y la gobernanza medioambiental” y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión asociado (2018) 10 final “Garantía del Cumplimiento de la Legislación Medioambiental: alcance, concepto y necesidad de acciones a escala de la UE”,

*Acogiendo con satisfacción* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y su Meta 5, para garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y legal,

*Refiriéndose al Plan Estratégico de Samarcanda para las especies migratorias 2024-2032* y en particular a la Meta 3.1 que establece que “Para 2032, cualquier captura, uso y comercio de las especies migratorias incluidas en los Apéndices de la CMS será sostenible, seguro y legal; se prevendrá la sobreexplotación; se reducirá el riesgo de propagación de patógenos y se minimizarán los impactos negativos sobre las especies no objetivo y sus ecosistemas” (Resolución 14.1 (Rev.COP15) de la CMS),

*Teniendo en cuenta* el Plan Estratégico de AEWA 2019-2027, en especial el Objetivo 2.1.b: “Para la MOP8, las Partes establecerán y/o mantendrán sistemas adecuados para la elaboración de estimaciones realistas de todas las formas de captura de aves acuáticas, incluida la captura ilegal, a nivel nacional” y el 2.2.e. “Para la MOP9, las Partes que aún no lo hayan hecho, aplicarán medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la captura ilegal (de acuerdo con el párrafo 4.1.6 del Plan de Acción de AEWA)”, y el Plan de Acción del MdE sobre Aves Rapaces, especialmente las acciones prioritarias 1.2, para garantizar que la legislación proteja a todas las aves de presa de la matanza intencional, la perturbación, la recolección de huevos, la captura en el medio silvestre y el comercio, y 1.3 sobre la prohibición de los venenos,

*Reconociendo* la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, la captura y el comercio ilegales,

*Tomando nota* de la declaración y resultados de la Cumbre Mundial sobre Corredores Aéreos que tuvo lugar en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, en abril de 2018, en relación con la matanza ilegal de aves, y

Tomando nota del informe “Caza de aves en el sudeste asiático continental: Análisis de la situación y recomendaciones para actuaciones de conservación” elaborado como contribución al Objetivo 1 del plan de trabajo 2023 – 2027 de ITTEA y coordinado por BirdLife International, en cooperación con la Asociación del corredor aéreo de Asia oriental-Australasia, la Iniciativa sobre las aves migratorias del Ártico y varias organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales de la región, y tomando nota además de la colaboración existente para desarrollar planes de acción nacionales que aborden la caza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en esta región,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta a las Partes e invita a los Estados que no son Partes a que se comprometan a adoptar un enfoque de tolerancia cero frente a toda matanza, captura y comercio ilegal deliberado de aves silvestres, y a adoptar un papel proactivo y pleno en la lucha contra estas actividades ilegales, contribuyendo así notablemente a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y su meta 5 sobre el uso, la captura y el comercio ilegales de especies silvestres;*
2. *Hace un llamamiento a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que den prioridad a los casos de matanza, captura y comercio ilegales de aves, prestando especial atención a los delitos con ánimo de lucro y al crimen organizado, teniendo en cuenta los diferentes niveles de las personas implicadas, desde individuos hasta grupos delictivos organizados;*
3. *Hace un llamamiento a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que se comprometan a participar de inmediato en una cooperación para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con las iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según proceda y donde se pueda asegurar un valor añadido) grupos de acción dirigidos a facilitar una acción concertada para eliminar la matanza, la captura y el comercio ilegales de poblaciones compartidas de aves migratorias en las áreas donde prevalecen estos problemas;*
4. *Alienta a las Partes y a los Estados que no son Partes a que, en colaboración con los marcos y las partes interesadas pertinentes, cuando exista preocupación en relación con la matanza ilegal transfronteriza, colaboren en el marco de la CMS en relación con el intercambio de información sobre los incidentes notificados, el cotejo de datos y la puesta a prueba de soluciones, como por ejemplo orientación sobre buenas prácticas para las empresas de turismo cinegético;*
5. *Hace un llamamiento a la Secretaría para que convoque un Grupo de Acción Intergubernamental para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo<sup>2</sup>, conjuntamente con las Secretarías de AEWA, el MdE sobre Aves Rapaces, el AEMLAP y el Convenio de Berna, en el que participen las Partes del Mediterráneo, incluida la Unión Europea, otros interesados como Birdlife International, y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), de conformidad con los términos de referencia que figuran en el Anexo 1 y para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción que sean necesarios en relación con el*

---

<sup>2</sup> El Grupo de Acción se estableció con posterioridad a la COP11.

Mediterráneo y, en particular, el Plan Estratégico de Roma 2020-2030: *Erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres en Europa y en la región mediterránea*, y para evaluar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;

6. *Reconoce* la labor del MIKT en el desarrollo del Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegales de aves silvestres, aplicar aplicación las evaluaciones del Mecanismo y promover su uso como una herramienta voluntaria para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves silvestres;
7. *Solicita* a los grupos de acción que utilizan el mecanismo para la autoevaluación de sus esfuerzos en la lucha contra la captura ilegal de aves migratorias que recopilen las experiencias de la utilización práctica del mecanismo de evaluación para su posible desarrollo posterior y presenten sus propuestas a la(s) Secretaría(s) competente(s) para su evaluación, y solicita a la(s) Secretaría(s) que presente(n), en caso necesario, propuestas de enmiendas a lo(s) Comité(s) Permanente(s) competente(s) para su adopción;
8. *Decide* establecer<sup>3</sup>, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, un Grupo de Acción intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia-Pacífico (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de esta Resolución;
9. *Decide* establecer, en función de la disponibilidad de recursos, un Grupo de Acción intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia sudoccidental<sup>4</sup>, tras una fructífera reunión del Grupo de Trabajo en Riad en enero de 2024;
10. *Encarga* a la Secretaría que trabaje activamente con las Partes y los Estados del área de distribución que no son Partes, y otros interesados en América del Sur y Central y el Caribe para realizar una evaluación de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en esa región basándose en evaluaciones recientes de la captura ilegal de aves playeras;
11. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados que no son Partes a que garanticen el desarrollo de una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales;
12. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que promuevan y aseguren sinergias entre los trabajos para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. COP15), en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;
13. *Solicita* a los grupos de acción que fomenten el seguimiento de las tendencias en la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias aplicando metodologías comparables a nivel internacional, y que faciliten el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas de todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en

<sup>3</sup> El Grupo de Acción intergubernamental sobre captura ilegal de aves migratorias en Asia-Pacífico se creó con el nombre de *Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia oriental y Australasia* (ITTEA, por sus siglas en inglés) y celebró su reunión inaugural el 12 de marzo de 2023 en Brisbane (Australia).

<sup>4</sup> El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Sudoccidental celebró su reunión inaugural los días 20 y 21 de mayo de 2025 en Riad.

la región del Mediterráneo;

14. *Encarga* a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, y con sujeción a la disponibilidad de recursos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según proceda;
15. *Hace un llamamiento* a las Partes e invita a los Estados no Parte y a las partes interesadas a elaborar y aplicar Planes de Acción Nacionales para la captura ilegal de aves migratorias, o documentos de política similares, en los que se detallen todas las medidas, actividades y procesos necesarios para combatir la captura ilegal de aves a nivel nacional y se promueva un enfoque de tolerancia cero;
16. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, refuercen la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de formación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de internet y otras herramientas en línea, técnicas forenses en la investigación relacionada con la fauna silvestre y otras herramientas para abordar cuestiones específicas;
17. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a las organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo de Acción para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de grupos de acción análogos en otros sitios problemáticos, incluyendo mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada; y
18. *Hace un llamamiento* a la Secretaría para que, en nombre de los grupos de acción para abordar la captura ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, Asia-Pacífico, el Sudoeste Asiático, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, informe sobre el progreso realizado en la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

## Anexo 1 de la Resolución

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA ABORDAR LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (Grupo de Acción sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves en el Mediterráneo (MIKT, por sus siglas en inglés))**

#### **1. Antecedentes y objetivo**

Este Grupo de Acción se establece de conformidad con el mandato otorgado por la Resolución aprobada en la COP11, titulada "La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias" para ayudar a las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AAM) y las convenciones pertinentes para cumplir con sus obligaciones de proteger a las aves migratorias contra la matanza, la captura y el comercio ilegales.

#### **2. Objetivo**

Asegurar que no se lleve a cabo ningún tipo de matanza, captura y comercio ilegal de aves en la región del Mediterráneo.

#### **3. Función**

La función del Grupo de Acción es facilitar esfuerzos y procedimientos concertados para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región mediterránea. Facilitará la implementación de las directrices y los planes de acción existentes, en particular el Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, las trampas y el comercio ilegales de las aves silvestres, y considerará si son necesarios nuevos planes de acción, directrices u otras recomendaciones para responder a problemas específicos.

#### **4. Ámbito geográfico**

El Grupo de Acción será regional y abarcará todos los Estados ribereños del mar Mediterráneo.

El Grupo de Acción se ocupará de todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes que regularmente aparecen en la región mediterránea.

#### **5. Mandato**

El Grupo de Acción deberá:

- a. Promover y facilitar la aplicación de decisiones y planes pertinentes adoptados en el marco de los AAM u otros marcos;
- b. Establecer prioridades para sus medidas y ponerlas en práctica;
- c. Prestar su asistencia en la movilización de recursos para la aplicación de las medidas prioritarias;
- d. Supervisar la aplicación de las decisiones y los planes pertinentes así como de su eficacia, y presentar informes sobre los progresos realizados a los órganos rectores de los AAM participantes;

- e. Estimular la comunicación interna y externa así como el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos; y
- f. Fortalecer las redes regionales e internacionales.

## **6. Composición**

El Grupo de Acción estará integrado por representantes de las instituciones gubernamentales competentes en materia de medio ambiente, ordenación de la caza, aplicación de las leyes y poder judicial en las Partes en los AAM participantes en la región del Mediterráneo.

En el Grupo participarán también observadores de las secretarías de los AAM participantes, así como las instituciones académicas, la comunidad de cazadores, las ONG y otras partes interesadas, según proceda.

Se invitará también a los siguientes representantes a contribuir a la labor del Grupo de Acción:

- Representantes de las Partes ubicadas en la ruta migratoria aérea de África-Eurasia que deseen apoyar la labor del Grupo de Acción;
- Representantes del Consejo Científico de la CMS, el Comité Técnico del AEWA, el Grupo técnico asesor del MdE sobre las aves rapaces, el Grupo de expertos del Convenio de Berna sobre las aves;
- Representantes del Grupo de trabajo de la CMS sobre prevención del envenenamiento, el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África-Eurasia y el Grupo de trabajo de la CMS sobre las rutas migratorias aéreas; y
- Expertos independientes sobre ecología y políticas relativas a las aves migratorias y sobre los diferentes tipos de matanza, captura y comercio ilegales de aves y su prevención.

## **7. Gobernanza**

El Grupo de Acción elegirá una Presidencia y una Vicepresidencia de entre sus miembros.

El Grupo de Acción funcionará buscando el consenso, en la medida mayor posible, entre los miembros del grupo.

El Grupo de Acción funcionará con arreglo a un *modus operandi*, que se establecerá una vez que se haya convocado el Grupo de Acción.

## **8. Funcionamiento**

Dependiendo de la disponibilidad de fondos, el Grupo de Acción nombrará un coordinador/a con las funciones siguientes:

- organizar las reuniones del grupo de trabajo y preparar los documentos de base;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo de Acción (sitio web e intranet);
- facilitar la aplicación de las decisiones del Grupo de Acción, según sea necesario;
- facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos; y
- facilitar la participación de otras partes interesadas dentro y fuera del Grupo de Acción.

Las reuniones del Grupo de Acción se celebrarán a intervalos oportunos, según se considere necesario y se disponga de fondos.

Entre las reuniones el trabajo se llevará a cabo de manera electrónica a través de un espacio de trabajo en línea (intranet) en la página web del Grupo de Acción, que será la principal vía de comunicación.

El Grupo de Acción, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes y a reserva de la disponibilidad de fondos, organizará talleres regionales en los sitios críticos para ayudar a elaborar soluciones locales o regionales apropiadas.

## Anexo 2 de la Resolución

### TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA TRATAR LA CAZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL CORREDOR AÉREO DE ASIA ORIENTAL-AUSTRALASIA (ITTEA)

#### Antecedentes y objetivo

Este Grupo de Acción se establece de conformidad con el mandato otorgado por la Resolución 11.16 *La prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias* para ayudar a las Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, los AAM y las Convenciones pertinentes a cumplir con sus obligaciones de proteger a las aves migratorias contra la caza, la captura y el comercio ilegales.

#### Objetivo

Asegurar que no se lleve a cabo ningún tipo de caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia (EAAF).

#### Función

Facilitar acciones concertadas y procedimientos para combatir la caza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia en estrecha colaboración con la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP).

#### Ámbito geográfico

El Grupo de Acción será regional y abarcará todos los Estados del corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia que se enumeran a continuación: Australia, Bangladesh, Brunei, Camboya, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Japón, Laos, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, República de Corea (Corea del Sur), República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste (Timor Oriental) y Viet Nam.

El Grupo de Acción cubrirá todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS.

#### Mandato

El Grupo de Acción:

- Apoyará y guiará un estudio sobre el estado de las normativas sobre caza relativas a las aves migratorias en el EAAF;
- Apoyará y guiará un análisis de situación sobre caza, captura y comercio ilegales en el corredor aéreo, basándose en el trabajo existente del MIKT de la CMS en el Mediterráneo, Europa y Oriente Medio;
- Fomentará y facilitará la implementación de decisiones y planes relevantes adoptados en el marco de los AAM u otros marcos de trabajo, especialmente la CMS, Iniciativa sobre las aves migratorias del Ártico (AMBI) y Acuerdos Bilaterales sobre especies de aves migratorias;

- estimular la comunicación interna y externa y el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y conocimientos técnicos;
- Ayudará a movilizar recursos para acciones prioritarias, incluyendo la cooperación con la ASEAN;
- Realizará un seguimiento de la implementación de las decisiones y planes relevantes y su efectividad y presentará regularmente informes de progreso a los órganos gobernantes de los AAM participantes, incluyendo a través de un “mecanismo de evaluación” intergubernamental para indicar el progreso en la erradicación de la caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias;
- Fortalecerá las redes regionales e internacionales con experiencia en cuanto a la caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (p.ej. la Red de cumplimiento de normativas sobre fauna de la ASEAN); y
- Enlazará y compartirá experiencias tanto con el MIKT de la CMS como con el Grupo de Acción de la EAAFP.

### **Composición**

El Grupo de Acción estará compuesto por representantes de instituciones gubernamentales pertinentes relacionados con el medio ambiente, gestión de la caza, aplicación de la ley y poder judicial en los países que son las Partes de los AAM participantes en la región del EAAF.

También incluirá observadores de las Secretarías de los AAM y marcos de trabajo participantes, así como instituciones académicas, la comunidad de cazadores, ONG y otras partes interesadas, cuando proceda.

Además, se invitará a los siguientes representantes a contribuir al Grupo de Acción:

- Representantes de Partes fuera del EAAF y más allá que deseen apoyar el trabajo del Grupo de Acción;
- Representantes del Consejo Científico de la CMS, el MIKT de la CMS, el Grupo de Acción de la EAAFP, el Comité Técnico del AEWA, el Grupo de Trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia, el Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos y otros grupos con experiencia relevante;
- Representantes de Acuerdos Bilaterales sobre aves migratorias y grupos de especialistas de la UICN relevantes; y
- Expertos independientes en caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias y en ecología y políticas de las aves migratorias.

### **Gobernanza**

El Grupo de Acción elegirá una Presidencia y una Vicepresidencia de entre sus miembros.

El Grupo de Acción operará buscando el consenso, en la medida de lo posible, dentro del grupo y de acuerdo al *modus operandi* que se desarrollará una vez se haya reunido el Grupo de Acción.

## **Funcionamiento**

Si la financiación lo permite, el Grupo de Acción designará un coordinador/a. Ella/él será responsable de:

- organizar las reuniones del Grupo de Acción y preparar los documentos de referencia;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo de Acción (página web e intranet);
- facilitar la implementación de las decisiones del Grupo de Acción;
- facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos; y
- facilitar la participación de otras partes interesadas dentro y fuera del Grupo de Acción.

Las reuniones del Grupo de Acción se celebrarán a intervalos oportunos, según se considere necesario y se disponga de fondos. Entre las reuniones el trabajo se llevará a cabo de manera electrónica a través de un espacio de trabajo en línea (intranet) en la página web del Grupo de Acción, que será la principal vía de comunicación.

En colaboración con las Partes y organizaciones internacionales relevantes y sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo de Acción organizará talleres regionales en áreas problemáticas con el fin de ayudar a desarrollar soluciones locales o regionales adecuadas.